



## ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024/MDASA

Alto Selva Alegre, 16 de febrero del 2024.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero del 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 031-2024-GDYPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social. El Proveído N° 152-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal. El Informe Legal N° 061-2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica. El Proveído N° 199-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ley N° 27470 que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su Artículo 1° modificado por la Ley N° 31554, señala: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".

Que, el comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; (...) El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

Que, el numeral 2.2. del Artículo 2° de la referida Ley, modificada por la Ley 27712, publicada el 01/05/2002, señala: Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. **Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.**

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 193-2021-MDASA de fecha 15/10/2021 se aprobó la conformación de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, **por un periodo de dos años** contados desde la emisión de la Resolución, la misma que fue posteriormente modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2023-MDASA previo Acuerdo de Concejo N° 10-2023/MDASA.

Que, al respecto, mediante Ley N° 27470 que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su Artículo 1° modificado por la Ley N° 31554, señala: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".

Que, el comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; (...) El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

Hagámoslo DIFERENTE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Informe N° 031-2024-GDYPS-MDASA la Gerente de Desarrollo y Promoción Social, concluye se ingrese a sesión de concejo municipal, la aprobación del nuevo comité de administración del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y posterior a ello se emita la resolución de alcaldía conformando el nuevo comité.

Que, mediante Informe Legal 061-2024-GAJ/MDASA de Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que de conformidad con la Ley N° 27470, correspondería al concejo municipal la evaluación y/o aprobación según corresponda, de la nueva propuesta del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, por un periodo de dos años, según lo señalado en el Informe N° 031-2024-GDYPS-MDASA de fecha 05/02/2024 de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, para que posteriormente se emita la resolución de alcaldía.

Que, estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, por un periodo de 02 años, debiendo ser integrado de la siguiente manera:

### I. Representantes de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre

- 1.- Alcalde : Sr. Alfredo W. Benavente Godoy  
2.- Funcionario Municipal : Lic. Vielka N. Quintana Llerena

### II. Representante del Ministerio de Salud

- 3.- Representante del MINSA : Lic Blanca Nieves Neyra Montes

### III. Representante de Productores Agropecuarios

- 4.- Representante de PA : Sr. Luis Abel Añamuro Machicao

### IV. Representantes del Comité del Programa del Vaso de Leche

- 5.- Representante del CPVL : Sra. Ursula Lizardo Garcia  
6.- Representante del CPVL : Sra. Flor de Maria Quispe Hanco  
7.- Representante del CPVL : Sra. Carmen Corahua Sisa

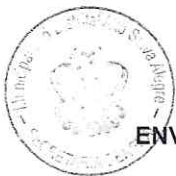
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social ejecute las acciones que deriven de la emisión del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las personas integrantes del Colegiado, así como a las Instituciones a las que representan.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ENVER ERICK PAREDES APAZA  
SECRETARÍO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY  
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - SG - GDPS (Exp.) + 2 - Interesados (07) SGTIC-OCI

